

De esta Plaza

Y finalmente acordada esta Ley. Que  
 las viviendas anexas para acudir a la  
 servidumbre con arroyos en caso de ataque, no  
 se ocupen, y si al sitio q. los comisionarios  
 de Martel tengan señalados respectivamente;  
 así como lo ocuparan tambien en el caso  
 de malagueria o tra alarmas q. se oye en  
 la ciudad, sea de la clase que quier, en la  
 señal q. se acordando y fuera del sitio  
 que se les señale solo se considerara como  
 delinquentes y serán tratados como tales,  
 siendo estensiva esta medida a las viviendas  
 que haya en dho. barrio que fueren  
 por su clase destinadas al servicio de  
 la plaza lo que se acuerda p. edicto  
 y se haga saber por esta a los comisionarios  
 de Martel

Abre el sitio que de-  
 ven ocupar los vecinos  
 en el caso de alarma

De Martel

En este dho. y en virtud de lo acordado  
 en sesión de quince del Actual a la Part. 2.<sup>a</sup>  
 D. Ramon Lopez, se oyo el dho. q. se acuerda  
 la cuota fija al apoderado de D. Juan  
 de Ortega lo está con convenim. de los  
 señores y circunstancias, y no podemos  
 su devocion. Informante. El Sr. Gov.  
 p. cuyo dho. se hace el Plando q.  
 lo tiene a bien, podrá disponer de

